

¿ES INDEPENDIENTE EL PODER JUDICIAL?

Refiriéndose a este espinoso tema, tan discutido en los últimos tiempos, el Presidente de la Corte Suprema, Ministro Rafael Retamal, hizo en ocasión reciente un distinguo: "En lo externo, -dijo- la independencia del Poder Judicial está asegurada por la Constitución y la ley" que le encomiendan la facultad de juzgar las causas civiles y criminales como tarea exclusiva y que prohíben a las demás autoridades ejercer funciones judiciales. En lo interno -agregó- "si hay motivos psicológicos para que algún funcionario judicial se sienta inhibido en su libertad e independencia funcionaria, el asunto es de su exclusiva incumbencia". A-bierto su espíritu "a todos los influjos que ha recibido en la formación de su conciencia y de su mentalidad y adoptando honestamente con arreglo a su formación un punyo de vista determinado, no puede negarse que el juez ha procedido con independencia e imparcialidad".

Opinión tan respetable, por la autoridad, solvencia moral y sabiduría de quien proviene, está muy lejos, sin embargo, de ser aceptada generalmente como verdad por quienes recurren a los tribunales, como partes o abogados, en busca de justicia.

Cierto es que la Constitución y la ley consagran formalmente la independencia de los jueces. Pero no lo es menos que la medida de esa independencia queda entregada al criterio con que el legislador ejerza su potestad de aumentar o disminuir las atribuciones de los jueces.

Cuando, como ocurre actualmente en Chile, la potestad legislativa reside en cinco personas que, por su sola decisión, privan a los tribunales de la facultad de interrogar a ciertos individuos, coartan su libertad para efectuar diligencias, sustraen de su tutela a servicios encargados de colaborar con ellos en la investigación de los procesos o, lisa y llanamente, reducen su jurisdicción mediante el arbitrio de encomendar a tribunales castrenses, dependientes de la jerarquía militar, el conocimiento de causas que naturalmente le corresponde juzgar a la Justicia Ordinaria, es obvio que ésta resulta con su independencia seriamente disminuida.

Por otra parte, la recta conciencia de los magistrados judiciales no está libre de influjos exteriores de los que, consciente o inconscientemente, les es difícil prescindir. El primario aserto de Ortega y Gasset: "yo soy yo y mi circunstancia", rige también con los jueces. Como todos los humanos, tienen necesidades y aspiraciones, personales y familiares; conviven en un ambiente social cuyas creencias y prejuicios no les son enteramente extrañas y tampoco son inmunes a la ac-

ción de los halagos, las simpatías y las antipatías.

En el sistema judicial chileno el nombramiento y los ascensos de los magistrados dependen del Gobierno, como asimismo sus remuneraciones, los locales y medios materiales con que cuentan para desempeñar sus labores y los demás beneficios que persiben. Ciertamente es que siempre ha sido así entre nosotros; pero es evidente que esta dependencia resultaba mucho más tenue cuando el Gobierno era fiscalizado por el Parlamento y cuando el Colegio de Abogados participaba en el nombramiento y en la calificación de los funcionarios judiciales.

La práctica de que la designación de abogados integrantes que completan las salas de los tribunales colegiados deba renovarse periódicamente, los convierte en cierta medida en funcionarios de la confianza del Gobierno.

Y la mala práctica, cada vez más generalizada, de que familiares de los magistrados de los tribunales superiores postulen a cargos de los escalafones inferiores cuya provisión también depende del Gobierno, genera vinculaciones que, al menos aparentemente, debilitan la independencia de aquellos.

Si a lo anterior se agrega el rechazo habitual por los tribunales de los recursos que tienden a amparar la libertad de los presos políticos, su reiterado fracaso en esclarecer numerosos y graves crímenes de que han sido víctimas opositores y su despectiva o airada resistencia a acoger sugerencias destinadas a mejorar su eficacia, necesario es concluir que no faltan motivos para que la opinión pública ponga en seria duda la independencia de los Tribunales de Justicia.

La verdad es que, en ~~el sistema institucional chileno~~, la ^{administración de} justicia es cada vez más un simple servicio público y cada vez menos un verdadero Poder del Estado.

P.A.A.
30-IV-87